



Resolución Ministerial

Nro. 0045 -2019-MINAGRI
Lima, **08 FEB. 2019**

VISTOS:

El Memorandum N° 174-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 023-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y, el Informe Legal N° 134-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas, se declara de Interés Nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos de Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país;

Que, el artículo 7 del citado Decreto Legislativo establece que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo indicado, crearán el Comité de Promoción de Inversión Privada, el mismo que asumirá los roles de Organismo Promotor de la Inversión Privada u Órgano de Coordinación con Proinversión;

Que, por su parte el numeral 7.3 del citado artículo establece que la designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada se efectúa mediante Resolución Ministerial,;

Que, asimismo el numeral 7.5 del señalado artículo señala que el Comité de Promoción de la Inversión Privada, en cualquiera de sus roles es responsable de que los órganos competentes elaboren y aprueben el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas;

Que, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF, establece el Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de un Ministerio o de otras entidades públicas habilitadas mediante Ley expresa que pertenezcan o se encuentren adscritas al Gobierno Nacional, es un Órgano colegiado integrado por tres (3) funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad;

Que, en su rol de órgano de coordinación vela por la ejecución y cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo, la Dirección Ejecutiva y los Comités Especiales de Inversiones de Proinversión, cuya implementación deba ser realizada por la entidad pública titular del proyecto; así como también emite la conformidad a la propuesta del Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas – IMIAPP elaborado por el órgano de planeamiento de la entidad titular del proyecto;



Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que, dado que los proyectos de inversión desarrollados bajo la modalidad de Asociación Público Privadas cofinanciada, se encuentran contemplados dentro del marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones (Invierte.pe) corresponde a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en su calidad de órgano con responsabilidad funcional del Invierte.pe desarrollar acciones para una correcta gestión de estos proyectos de inversión dentro de la fase del ciclo de inversiones (Programación Multianual, Formulación y Evaluación, Ejecución y funcionamiento) que corresponda;



Que, además indica que sin la creación y designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Agricultura y Riego, no será posible la aprobación del IMIAPP; sin lo cual, en el marco del Invierte.pe no es factible la inclusión de los proyectos que se identifiquen como proyectos APP cofinanciados dentro de la Programación Multianual de Inversiones de la Entidad;



Que, asimismo solicita se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 005-2016-MINAGRI que crea el Comité de Inversiones del Ministerio de Agricultura y Riego y la Resolución Ministerial N° 208-2018-MINAGRI, que reconfirma el mencionado Comité de Inversiones, por haberse emitido bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada, el mismo que fue derogado por el Decreto Legislativo N° 1362;



Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la creación del Comité de Promoción de la Inversión Privada;



Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Públicas Privadas y Proyectos de Activos; Decreto Supremo N° 240-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Comité

Crear el Comité de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Agricultura



Resolución Ministerial

Nro. **0045**-2019-MINAGRI
Lima, **08 FEB. 2019**



y Riego, el mismo que se encuentra integrado de la siguiente manera:

El/La Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego	Presidente
El/La Viceministro (a) de Políticas Agrarias	Miembro
El/La Director (a) General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Secretario

Artículo 2.- Colaboración

Los órganos, las unidades orgánicas, los programas y los organismos públicos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego deben prestar apoyo, brindar las facilidades y la información que requiera el Comité de Promoción de la Inversión Privada para el cumplimiento de sus roles y funciones.

Artículo 3.- Instalación

El Comité de Promoción de la Inversión Privada deberá instalarse en un plazo máximo de diez (10) hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los Miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada y al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Publico Privadas a cargo de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 005-2016-MINAGRI que crea el Comité de Inversiones del Ministerio de Agricultura y Riego y la Resolución Ministerial N° 208-2018-MINAGRI, que reconfirma el mencionado Comité de Inversiones, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO

